Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 nº 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:
Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia
el día hábil siguiente, también por correo electrónico,
Usuario/a → Centro → Juzgado

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:
Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente
desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:
https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:
Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes
desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos

Proceso Radicado Nº: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2022-00706- 00
Asunto : Rechaza Demanda

Armenia, 09 febrero 2023.

Dentro del proceso de la referencia, y conforme a la constancia secretarial que inmediatamente precede, se rechaza la demanda formulada, según el artículo 90 del CGP.

Lo anterior, por cuanto si bien es cierto la parte demandante dentro del término señalado en auto del 19 de enero de 2023 (Doc. 005), allegó escrito de subsanación (doc. 008) abordando las falencias citadas como lo son:

1. Respecto al punto 1 subsanado

2. Respecto al numeral 2, no fue subsanado en debida en forma, toda vez que se solicito que se indicara el domicilio de la parte ejecutada y se suministro

el domicilio de la parte demandante, no acatando lo solicitado por el Juzgado así:

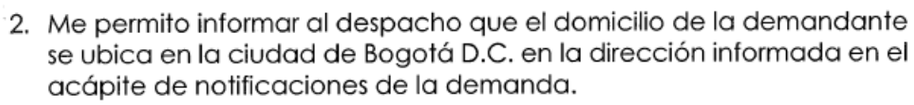
2. Me permito informar al despacho que el domicilio de la demandante se ubica en la ciudad de Bogotá D.C. en la dirección informada en el acápite de notificaciones de la demanda.

Por lo anterior se tiene conforme lo indicado no se está dando cumplimiento a lo dispuesto en el núm. 2 del art 82 CGP.

Consecuente con lo anterior, se tiene que no es posible dar trámite a la demanda; por tanto, el Juzgado, teniendo en cuenta lo indicado por el artículo 90 del CGP,

R E S U E L V E,

PRIMERO: Rechazar la presente demanda Ejecutiva Singular de mínima cuantía.

SEGUNDO: En firme este auto archívense las diligencias, previas las anotaciones en libros radicadores.
/Jmgo

Se notifica por estado el 10 febrero 2023

Firmado Por:
Karen Yary Caro Maldonado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f769ee43c049646a6fdd9c45bea9d820065027367260e2e3315524e07e38309e**
Documento generado en 09/02/2023 09:48:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica